

Resolución Administrativa

N° 110-2013-ANA-AAA.JZ/ALAJ

CUT: 44297-2013

San Pedro de Lloc, 14 de Junio del 2013**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 91° de la Ley 29338-Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por esta Autoridad Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2012-AG, se establecieron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, aguas subterráneas y vertimientos de agua residual tratada para el año 2013; y con Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, se reguló el plazo y forma en que los usuarios abonon dichas retribuciones;

Que, por Resolución Administrativa N° 755-2006, se otorgo licencia (permiso, autorización) al usuario **JUNTA ADMINISTRADORA AGUA POTABLE COCHAPAMPA** por el uso de agua superficial con fines poblacionales, para usar un volumen anual hasta 31536.00 m3.

Que, según informe del visto la empresa (usuario) durante el año 2012 ha realizado el uso de un volumen de 31536.00 m3, correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de S/ 50.00 Nuevos Soles, conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4.f del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2012-AG, Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que el usuario **JUNTA ADMINISTRADORA AGUA POTABLE COCHAPAMPA** cancele el Recibo N° 2013003505 por el importe total de S/. 50.00 Nuevos Soles de la retribución económica por uso de agua superficial con fines no agrarios correspondiente al año 2013, conforme al volumen que se detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo, cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución.

Artículo Segundo.- El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (vaucher) del Banco de la Nación y del Recibo cancelado en la Administración Local de Agua Jequetepeque, sito en Av. Dos de Mayo N° 810-San Pedro de Lloc, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo

Artículo Tercero.- Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a la señalado en el artículo primero de la presente resolución generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, interés moratorio que será actualizado automáticamente al momento de efectuarse el pago en el Banco de la Nación, disponiéndose, asimismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ING° JORGE LUIS CASTILLO MUÑOZ
Administrador Local de Agua
Jequetepeque

cc.ALAJ
ANA-DARH-VEA
Archivo